

ALCALDE
Edorta Lezaun Etxalar

CONCEJALES ASISTENTES

*Ana Marta Mendaza Acedo
Arrate Urdangarain Gainza
Eider Eguizabal Etxalar
Ramiro Urra Marcotegui
Fernando Garayalde Garcia
Miguel Angel Nuin Ciriza
Francisco Javier Vergara Ezcura*

CONCEJALES NO ASISTENTES

Nuria Esparza Barrena

SECRETARIO

D. Alejandro Elso Fábrega

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE YERRI
(ARIZALA) EL DÍA DIECIOCHO DE
DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En el Valle de Yerri a 18 de diciembre de 2019, siendo las 19.30 horas, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, los señores que al margen se relacionan, con la presidencia del Alcalde y asistidos por el Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria

Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS
DE LA SESION DEL 14 DE NOVIEMBRE.**

Leída el Acta de la sesión de fecha 14 de Noviembre de 2019, por el Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta. No habiendo observaciones se aprueba por unanimidad.

2º.-COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES RECIBIDAS.

- Notificación del 21 de Noviembre de 2019 del Director General de Administración Local por la que se anuncia el fin de los registros municipales de pareja de hecho.
- Auto de fecha 10 de diciembre de 2019 de la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra teniendo por preparado el recurso de casación contra la Sentencia desestimatoria de la reclamación patrimonial que VRESA presentó contra el Ayuntamiento del Valle de Yerri y emplazando a las partes para su personación ante dicha Sala.
- Resolución 107E/2019, de 12 de diciembre, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad, por la se ordena el abono a al Valle de Yerri de 2.638,07, en concepto de las subvención por el desarrollo de proyectos dirigidos a fomentar y promover la igualdad entre mujeres y hombres y el programa “Pactos Locales por la Conciliación”.
- Notificación de fecha 12 de diciembre del periodo de alegaciones en el expediente de Queja contra el Ayuntamiento del Valle de Yerri tramitada por el Defensor del Pueblo de Navarra por las actuaciones en el expediente CATASTRO/2017/1 de modificación de titularidad de parcela a nombre de desconocido
- Resolución 64E/2019, de 13 de diciembre. del Director Gerente de Euskarabidea- Instituto Navarro del Euskera , por la que se resuelve el pago de ayudas al Valle de Yerri por importe de 5.884,90 € para el uso y promoción del euskera.

3º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

1. *Resolución Alcaldía de fecha 18 de octubre en el expediente ORDEJC/2016/63 por el que se impone la primera multa coercitiva por incumplimiento de orden de ejecución.*
2. *Resolución Alcaldía de fecha 31 de octubre informe previo al otorgamiento de licencia de obras de Arreglo de alero en almacén de parc. 52 del pol. 25 de Arizala*

3. *Resolución Alcaldía de fecha 31 de octubre informe previo al otorgamiento de licencia de Instalación de placas solares fotovoltaicas en cubierta de bodega en parc. 48 del pol. 15 de Grocin-Gorozin*
4. *Resolución Alcaldía de fecha 4 de noviembre por la que se da de baja del padrón de habitantes de Yerri a D. Mouhcine Benaich por no residir en el municipio*
5. *Resolución Alcaldía de fecha 4 de noviembre informe previo al otorgamiento de licencia de obras de Reconstrucción de cubierta en almacén de parc. 19 del pol. 10 de Lorca-Lorka*
6. *Resolución Alcaldía de fecha 4 de noviembre informe previo al otorgamiento de licencia de primera ocupación rehabilitación en vivienda de parc. 4 del pol. 20 de Murugarren*
7. *Resolución Alcaldía de fecha 7 de noviembre por el que se concede ayuda la natalidad por nacimiento de vecino de Alloz.*
8. *Resolución Alcaldía de fecha 7 de noviembre en el expediente ORDEJC/2015/3 por el que dicta orden de ejecución de obras en edificio en mal estado parcela catastral 60, polígono 26 de Azcona.*
9. *Resolución Alcaldía de fecha 8 de noviembre de informe previo al otorgamiento de licencia de obras de Rehabilitación de vivienda en parc. 28 del pol. 15 de Grocin*
10. *Resolución Alcaldía de fecha 12 de noviembre en el expediente ORDEJC/2019/3 por el que dicta orden de ejecución de obras en edificio en mal estado parcela 18 polígono 1 de Riezu.*
11. *Resolución alcaldía de fecha 12 de noviembre modificación catastral de la parcela parcelas 167, 168 y 169 del polígono 35 Ibiricu y en las parcelas 52 y 114 del Polígono 33 de Iruñela*
12. *Resolución alcaldía de fecha 13 de noviembre de resolución de la alcaldía caducidad expediente catastral parcela 78 pol. 6 de Alloz.*
13. *Resolución alcaldía de fecha 13 de noviembre de segregación de la parcela 169 del polígono 25 de Arizala.*
14. *Resolución Alcaldía de fecha 13 de noviembre por la que se da de baja del padrón de habitantes de Yerri a D. Iker Fermin Sanz Gayarre y Sara Gayubo Moscoso por no residir en el municipio.*
15. *Resolución Alcaldía de fecha 20 de noviembre por la que se aprueba inicialmente el proyecto de reparcelación voluntaria de la UE-arit-12A de Arizaleta*
16. *Resolución Alcaldía de fecha 21 de noviembre informe previo al otorgamiento de licencia de obras Cerramiento de porche interior en parc. 669 del pol. 16 de Bearin*
17. *Resolución Alcaldía de fecha 21 de noviembre informe previo al otorgamiento de licencia de obras Hormigonado de 28 m2 de suelo de bajera de parc. 38 del pol. 16 de Bearin*
18. *Resolución Alcaldía de fecha 27 de noviembre informe previo al otorgamiento de licencia de obras Colocación de caldera de pellet en vivienda de parc. 22 del pol. 29 de Arizaleta*
19. *Resolución Alcaldía de fecha 27 de noviembre en el expediente de modificación catastral por cambio de titularidad de la parcela 135 de polígono 15 Grocin*

20. Resolución Alcaldía de fecha 27 de noviembre en el expediente *ORDEJC/2019/4* por el que dicta orden de ejecución de obras en edificio en mal estado parcela catastral 101 polígono 60 de Lorca.
21. Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Valle de Yerri de fecha 27 de noviembre por el que se estima el recurso de reposición de expediente y se inicia modificación catastral de la parcela 350 del polígono 5 de Ugar en cuanto a los límites que afectan a dominio público
22. Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Valle de Yerri de fecha 29 de noviembre sobre prórroga del plazo de Orden de Ejecución de obras en parcela 8 del polígono 21 de Zurukuain
23. Resolución Alcaldía de fecha 9 de diciembre en el expediente *ORDEJC/2016/63* por el que se impone la segunda multa coercitiva por incumplimiento de orden de ejecución
24. Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Valle de Yerri de fecha 9 de diciembre sobre prórroga del plazo de Orden de Ejecución de obras en parcela 692 del polígono 16 de Bearin.
25. Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Valle de Yerri de fecha 9 de diciembre que desestima la modificación catastral de la parcela 138 y 139 del polígono 14 de Arandigoyen en cuanto a los límites que afectan a dominio público.
26. Resolución Alcaldía de fecha 12 de diciembre sobre informe previo al otorgamiento de licencia de obras construcción almacén aperos agrícolas par. 144 del pol. 21 de Zurukuain
27. Resolución Alcaldía de fecha 12 de diciembre por cumplimentado la inspección proceder con el archivo del expediente de patologías inspeccionado en parcela 95 del polígono 17 de Eraul.

4. REVISIÓN DE AYUDAS AL PIL A CAMINOS Y A AL DESARROLLO

4.1.- AYUDAS PLAN DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES

Visto el acuerdo del Pleno del pasado 14 de noviembre de 2019 respecto de las ayudas reclamadas por los Concejos a las obras incluidas en el Plan de Infraestructuras Locales 2017-2019, , visto que desde la Dirección General de Administración Local todavía no han notificado a algunos de los Concejos las declaraciones de inclusión definitiva de obras ya ejecutadas en el 2019 y que ha impedido algunos Concejos su presentación en plazo y vistas las reclamaciones realizadas procede incluir en las denominadas ayudas a los Planes de Infraestructuras Locales en la ejecución del gasto las siguientes asignaciones

CONCEJO	OBRA	AYUDA
Villanueva	Pavimentación C/ San Sebastián, San Cristóbal y otras”	1.493,67
Arandigoyen	Renovación alumbrado público Exterior	3.998,38

Respecto los Concejos de Alloz y Murillo se prorroga la decisión a la espera de la obtención de las declaraciones de inclusión definitiva de obras por parte de la Dirección General de Administración Local

El Concejo de Arizaleta presenta una reclamación al acuerdo del pleno del pasado 14 de noviembre respecto a la ayuda concedida. Indica que el coste de la obra asciende a la cantidad de 447.003,03 € IVA incluido. Mantiene que la obra no ha excedido del presupuesto determinado por Gobierno de Navarra, incluso es algo inferior. Además entiende que el Gobierno de Navarra fijó el importe auxiliabile en 341.592,71 €. “ de modo que el importe no auxiliabile (el resto) es de 105.410,32 , y su 20% es 21.082,06”

El Pleno de este Ayuntamiento ha mantenido en las ayudas a los PIL de este periodo 2017-2019 y en los anteriores ejercicios que la aportación del ayuntamiento es la resultante de la diferencia entre el importe auxiliabile así determinado en la resolución de la Dirección General de Administración Local y el 20 % (antes el 12%) de la cantidad no financiada por el propio Gobierno de Navarra, en los términos fijados en la resolución

Por tanto y a la vista de la Resolución 587/2019, de 21 de noviembre, del Director General de Administración Local y Despoblación por la que se aprueba el gasto final financiable correspondiente a la actuación denominada “pavimentación calles San Andrés, Ramos, Fuentes, los Ristros, Celaya, José Goñi Gaztambide y Peña” la aportación que debe realizar el Ayuntamiento del Valle e Yerri debe ascende a la cantidad de 10.297,56 €.Por tanto debe desestimarse la reclamación presentada por el Concejo de Arizaleta. En otro caso se estaría tratando de manera desigual a los Concejos solicitantes en aplicación de una misma normativa.

Se somete a votación, se aprueba por unanimidad.

4.2.- AYUDAS A LOS CAMINOS AL 40%

Vista la solicitud formulada por el Concejo Eraul se admite la reclamación presentada a la vista de la interpretación realizada a la normativa de aplicación y unido a las exigencias del departamento de educación, de mantenimiento de la carretera de acceso a la población como requisito para la prestación del servicio de transporte escolar a sus vecinos a la nueva escuela de Abarzuza, Asignando una Ayuda total de **3.027,22 €**

4.3.- AYUDAS AL DESARROLLO 0.7%

A la vista de las solicitudes presentadas, y los proyectos aportados, el Pleno por unanimidad ha acordado destinar la partida de ayudas al desarrollo de la siguiente manera:

- PROAN Familias indígenas de la Sierra norte de puebla , Mexico: 2.000 Euros
- TEAM4GHANA Sostenibilidad e Higiene Menstrual en Kanjarga (Ghana) 2.000 Euros
- EL SALVADOR - -ELKARTASUNA, garantizar el acceso al derecho humano a la salud con equidad de género, resiliencia social y justicia global en 2 municipios de el salvador 2.000 Euros-

4.4. AYUDAS AL DESARROLLO 0.7% MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA

A la vista de la solicitud, y el proyecto presentado por D. Kepa Larumbe Etxalar sobre abastecimiento del casco urbano de Cinquera por medio de pozo de agua perforado en representación del colectivo EL SALVADOR - ELKARTASUNA el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad trasladar el proyecto a la Mancomunidad de Montejurra para su toma en consideración

5º.- MODIFICACIÓN 2ª DEL PRESUPUESTO 2019. ADQUISICION BODEGA ANTIGUA COOPERATIVA Y SUPLEMENTO DE CREDIRO A PARTIDAS SIN BOLSA DE VINCULACION

5.1.- CREDITO EXTRAORDINARIO DEL PRESUPUESTO 2019. ADQUISICION BODEGA ANTIGUA COOPERATIVA

El Secretario de este Ayuntamiento, en su calidad de asesor de la Presidencia, de la corporación municipal y de los órganos municipales complementarios, y a los efectos y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Foral 6/90 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra y los artículos 173 y 174 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el honor de emitir informe respecto al siguiente

HECHOS

Diversas cuestiones son las que presenta el supuesto controvertido que debe ser objeto de informe, con la consiguiente propuesta de Resolución a tener en cuenta por el órgano competente para resolver:

1º.-Que anticipando la existencia de gastos no presupuestados se crea la partida de adquisición de la bodega y se inicia tramitación de creación del crédito extraordinario en las siguientes cantidades

2º- Visto la voluntad municipal de adquirir la antigua cooperativa ubicada en Arizala para bien de uso municipal procede aplicar las modificaciones presupuestarias en los términos recogidos seguidamente

.FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la base 10 de las bases de ejecución del presupuesto para el año 2019 se indica que si en el ejercicio ha de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el año siguiente y para el que no exista crédito o no exista partida se podrá aprobar la modificación del presupuesto a través de un suplemento de crédito y crédito extraordinario

El crédito extraordinario se financiará de la siguiente manera

GASTOS A MODIFICAR

“CRÉDITO EXTRAORDINARIO”

Partida	Concepto	Cantidad
1-9200062	ADQUISICIÓN DE BODEGA	50.000,00
	TOTAL GASTO A MODIFICAR	50.000,00

FINANCIACIÓN:

Partida	Concepto	Cantidad
1150002279900	Ejecuciones subsidiarias	4.000,00
11533022700	Limpiezas calles quitanieves	2.000,00
11510076800	Transferencias PIL Concejos	30.000,00
1150002900	Rehabilitación patrimonio histórico	4.000,00
19200022604	Jurídicos Contenciosos notarios	10.000,00
	TOTAL FINANCIACIÓN	50.000,00

SEGUNDO.- Este gasto debe clasificarse en las partidas especificadas

TERCERO.- El gasto debe realizarse en este año

CUARTO.- En cuanto al procedimiento de aprobación, debe seguirse el previsto legalmente para la aprobación del presupuesto.

Vistos los hechos expuestos y la fundamentación jurídica que se estima de aplicación, se sientan las siguientes

CONCLUSIONES

1º.-Al no existir crédito suficiente en el presupuesto corriente debe procederse a la aprobación de un crédito extraordinario por el Pleno de la Entidad siguiendo el mismo procedimiento que para la aprobación del presupuesto.

2º.-Que el gasto no puede demorarse al ejercicio económico siguiente.

3º.-Que el presente informe contiene la petición, la memoria justificativa y el informe del interventor a los efectos procedimentales previstos legalmente.

Por consiguiente, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Vista la memoria justificativa, el informe emitido por el interventor, se acuerda aprobar inicialmente la modificación del presupuesto del ejercicio económico 2019 y aumentar el presupuesto de gasto y su financiación en los términos recogidos en los fundamentos de derecho del presente acuerdo

SEGUNDO.- Queda expuesto al público el expediente de modificación del Presupuesto General único del ejercicio económico 2019 por plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el B.O.N. y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, a fin que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente en la secretaría y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- En caso que no se formularen alegaciones, la modificación presupuestaria se entenderá aprobada definitivamente.

Se somete a votación, se aprueba con 3 abstenciones y 5 votos a favor.

5.2.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO 2019. PARTIDAS AGOTADAS

El Secretario de este Ayuntamiento, en su calidad de asesor de la Presidencia, de la corporación municipal y de los órganos municipales complementarios, y a los efectos y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Foral 6/90 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra y los artículos 173 y 174 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el honor de emitir informe respecto al siguiente

HECHOS

Diversas cuestiones son las que presenta el supuesto controvertido que debe ser objeto de informe, con la consiguiente propuesta de Resolución a tener en cuenta por el órgano competente para resolver:

Que anticipando una posible insuficiencia de diversas bolsas de vinculación para gastos no presupuestados se incrementan las siguientes partidas en las siguientes cantidades mediante expedientes de suplemento de crédito.

. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la base 10 de las bases de ejecución del presupuesto para el año 2019 se indica que si en el ejercicio ha de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el año siguiente y para el que no exista crédito o no exista partida se podrá aprobar la modificación del presupuesto a través de un suplemento de crédito y crédito extraordinario

El suplemento de crédito se financiará de la siguiente manera

GASTOS A MODIFICAR: "SUPLEMENTO DE CRÉDITO"

Partida	Concepto	Cantidad
13300013103	Contrato animador Socio Cultural	8.000,00
1330016001	SS Animador sociocultural	2.000,00
1920001200701	Retribución Grado Secretario	4.800,00
13370022699	Inauguración parquin Pantano	5.000,00
	TOTAL GASTO A MODIFICAR	19.800,00

FINANCIACIÓN:

Partida	Concepto	Cantidad
1-87000	REMANENTE DE TESORERIA	19.800,00
	TOTAL FINANCIACIÓN	19.800,00

SEGUNDO.- Este gasto debe clasificarse en las partidas especificadas

TERCERO.- El gasto debe realizar se este año

CUARTO.- En cuanto al procedimiento de aprobación, debe seguirse el previsto legalmente para la aprobación del presupuesto.

Vistos los hechos expuestos y la fundamentación jurídica que se estima de aplicación, se sientan las siguientes

CONCLUSIONES

1º.-Al no existir crédito suficiente en el presupuesto corriente debe procederse a la aprobación de un suplemento de crédito por el Pleno de la Entidad siguiendo el mismo procedimiento que para la aprobación del presupuesto.

2º.-Que el gasto no puede demorarse al ejercicio económico siguiente.

3º.-Que el presente informe contiene la petición, la memoria justificativa y el informe del interventor a los efectos procedimentales previstos legalmente.

Por consiguiente, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Vista la memoria justificativa, el informe emitido por el interventor, se acuerda aprobar inicialmente la modificación del presupuesto del ejercicio económico 2019 y aumentar el presupuesto de gasto y su financiación en los términos recogidos en los fundamentos de derecho del presente acuerdo

SEGUNDO.- Queda expuesto al público el expediente de modificación del Presupuesto General único del ejercicio económico 2019 por plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el BON y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, a fin que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente en la secretaría y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- En caso que no se formularen alegaciones, la modificación presupuestaria se entenderá aprobada definitivamente.

Se somete a votación, se aprueba por unanimidad

6º.- CONVENIO URBANÍSTICO CESIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE AA-LOR-12 DE LORCA. APROBACIÓN INICIAL.

SECRETARIO

El Secretario de este Ayuntamiento, en su calidad de asesor de la Presidencia, de la corporación municipal y de los órganos municipales complementarios, y a los efectos y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Foral 6/90 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra y los artículos 173 y 174 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el honor de emitir informe respecto al siguiente

HECHOS

1.-Se trata de señalar el procedimiento a seguir en la aprobación de una propuesta de convenio urbanístico por parte del ayuntamiento.

2.- En fecha 18 de diciembre de 2019 el Alcalde y D^a Isabel Izcue Lizasoain Firman una propuesta de convenio de gestión para la sustitución en metálico del 10 % del aprovechamiento de la AA-LOR-12 DE LORCA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero- *El DFL 1/2018 de urbanismo de navarra define los convenios de Gestión aquellos que tengan por objeto exclusivamente los términos y las condiciones de ejecución del Planeamiento. Sin que su cumplimiento pueda derivarse ninguna alteración.*

En cuanto al procedimiento la Ley Foral citada señala que la competencia corresponde al Ayuntamiento previa apertura de un periodo de información pública por plazo mínimo de veinte días.

Sobre la necesidad de publicación la Ley Foral sólo establece su inscripción en un registro público, sin embargo la Ley del Suelo estatal 8/2007 de 28 de mayo, señala , en el art. 1, que los convenios cuyo contenido vaya a ser suscrito por la administración competente , deben ser sometidos a trámite de información pública (...) y deben publicarse en la forma y contenido que determinen las Leyes.

Segundo.- *en el caso concreto, aplicando la Legislación foral y la legislación estatal, la propuesta de convenio suscrito, debe ser aprobado inicialmente por el ayuntamiento , sometido a información pública por plazo de veinte días, , mediante anuncio en el tablón y en el BON y aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicada su aprobación definitiva en el BON.*

Vistos los hechos expuestos y la fundamentación jurídica que se estima de aplicación, se sientan las siguientes

CONCLUSIONES

1º.- Corresponde al Ayuntamiento la aprobación inicial y definitiva de la propuesta de convenio de gestión acordado con D^a Isabel Izcue Lizasoain para la sustitución en metálico del 10 % del aprovechamiento de la AA-LOR-12 DE LORCA

2º.- Procede su publicación en el BON.

Por consiguiente, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la propuesta de convenio de gestión suscrito en fecha 18 de diciembre de 2019 entre el Alcalde y D^a Isabel Izcue Lizasoain , para la sustitución en metálico del 10 % del aprovechamiento de la AA-LOR-12 DE LORCA*

SEGUNDO.- *Se somete el expediente a información pública durante el plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y notificarlo a los propietarios afectados y al Concejo, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.*

Se somete a votación, se aprueba por unanimidad.

7º.-CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN VOLUNTARIA UNIDAD EU –ZUR-10 ZURUKUAIN

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de ABRIL de 2018, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 132 DE 10 DE JULIO DE 2018, se aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación voluntaria de la unidad de ejecución EU-ZUR-10 de Zurukuain, promovida por don Gonzalo Azcona Vidaurre, tras no recibirse alegaciones durante el periodo de exposición pública posterior a la aprobación inicial, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 98, de 23 de mayo de 2018.

Con posterioridad a tal circunstancia, el promotor hizo constar la existencia de un error material patente y manifiesto, consistente en que en el proyecto inicial, se reflejó una superficie de parcela matriz (Parcela 140 del Polígono 21 de Zurukuain) y parte de un vial no incluido según los datos obtenidos del Registro de la Riqueza Territorial de Navarra. El promotor solicitó al Ayuntamiento la aprobación de la corrección de dicho error material en relación con el informe del Servicio de Riqueza Territorial

1.º Aprobar la corrección de errores de la modificación del Proyecto de reparcelación de la Unidad EU-ZUR-10 de Zurukuain, en el sentido de la solicitud presentada por el promotor con fecha 9 de diciembre de 2019.

2.º Dar traslado al solicitante y al Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra del presente Acuerdo, acompañándolo de copia diligenciada del Documento de corrección de errores y de los planos que lo acompañan.

8º ESTUDIO DE DETALLE PARCELA 14 POLIGONO 23 DE ZABAL

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de Octubre de 2019 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela 14 del polígono 23 de Zabal. Que se ha seguido la tramitación establecida legalmente sin que se hayan formulado alegaciones en periodo de información pública. S adopta el siguiente ACUERDO,

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle la parcelas 14 del polígono 23 de Zabal, en los mismos términos que su aprobación inicial

SEGUNDO publicar en el BON a los efectos legales que procedan y notificar al promotor y al Concejo de Zurukuain

Se somete a votación, se aprueba por unanimidad.

9º MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE ART. 22 ORDENANZAS PGOU. APROBACIÓN INICIAL.

El Secretario de este Ayuntamiento, en su calidad de asesor de la Presidencia, de la corporación municipal y de los órganos municipales complementarios, y a los efectos y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Foral 6/90 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra y los artículos 173 y 174 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el honor de emitir informe respecto al siguiente

ASUNTO HECHOS

Diversas cuestiones son las que presenta el supuesto controvertido que debe ser objeto de informe, con la consiguiente propuesta de Resolución a tener en cuenta por el órgano competente para resolver:

- 1.- Que en fecha 3 de junio de 2019 el promotor D^a. Maria Aranzazu Culla Garro , en nombre y representación de los vecinos de las denominados “Chalets de Alloz” solicita la modificación del art. 22 de la Normativa urbanística general para ajustarlo a régimen establecido en el art. 82.3 del decreto Foral Legislativo 1/2017*
- 2.- Que por el Ayuntamiento en Pleno fue aprobada inicialmente la modificación considerada pormenorizada en fecha 22 de octubre de 2019*
- 3- Tras reunión celebrada en el Dpto de Ordenación del Territorio y Urbanismo al objeto de tratar este asunto se recibe correo en fecha 26 de noviembre de 2019 de D. Javier Redin Sarasola Jefe de la Sección de Urbanismo del Dto. de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos. En él se indica que la modificación tramitada contiene determinaciones de ordenación urbanística estructurante y por tanto la tramitación iniciada no pasará el control de legalidad*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Departamento de Ordenación del Territorio control de legalidad de la modificación iniciada. Por tanto procede dejar sin efecto la aprobación pormenoriza e iniciar la estructurante:

PRIMERO.- La documentación presentada es suficiente para proceder a la aprobación inicial de la modificación del art. 22 de la Normativa urbanística general del Plan General de Yerri. Ello no obstante el promotor deberá incluir con carácter previo a la Información Pública las correcciones mencionadas en el Informe ORVE de 13 de diciembre de 2019:

- **Incluir**, tal como recoge el art. 82 del TrLFOTU y el art. 22.2 de la Normativa Urbanística General del Plan entre las actuaciones autorizadas “las reparaciones que exijan la seguridad e higiene del inmueble”.
- **Sustituir** “el uso actual se mantendrá” por “el uso actual se podrá mantener”, puesto que con la redacción planteada parece que se está obligando a mantener ese uso en principio incompatible.

Que de conformidad con lo dispuesto en Decreto foral Legislativo 1/2017 de ordenación del Territorio y Urbanismo, al tratarse de una modificación estructurante el procedimiento a seguir es el siguientes:

- Aprobación inicial por parte del Ayuntamiento y sometimiento a información pública por plazo mínimo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra y publicado en los diarios editados en Navarra. En este caso no es necesario el proceso de participación ciudadana previo pues no se plantea ninguna actuación de nueva urbanización (art. 7.3 del TrLFOTU).
- Conjuntamente con la información pública, se remitirá el documento aprobado inicialmente al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, para recabar el informe global.
- A la vista de la información pública y los informes recabados, el Ayuntamiento lo aprobará provisionalmente con las modificaciones que procediesen y remitirá el expediente completo al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su aprobación definitiva.

SEGUNDO.- Se exige mayoría absoluta para la aprobación inicial, conforme a lo dispuesto en el art. 47 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/185 de 2 de abril.

Vistos los hechos expuestos y la fundamentación jurídica que se estima de aplicación, se sientan las siguientes

CONCLUSIONES

1º.-Procede la aprobación inicial de la modificación estructurante del art. 22 de la normativa urbanística General.

2º.- Su aprobación exige mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Por consiguiente, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación estructurante del art. 22 de la normativa urbanística General.

SEGUNDO.- someter el expediente a información pública por el plazo UN MES, mediante anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y publicado en los diarios editados en la Comunidad, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y notificarlo a los propietarios afectados y al Concejo, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

TERCERO Conjuntamente con la información pública, remitir el documento aprobado inicialmente al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, para recabar el informe global.

CUARTO. Una vez transcurrido el periodo de información pública, la Corporación resolverá sobre la aprobación provisional con las modificaciones que procediesen y remitirá el expediente completo al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su aprobación definitiva.

Sin debate y por unanimidad se aprueba conforme a la propuesta de resolución

10º.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACION URBANA ERAUL

El Secretario de este Ayuntamiento, en su calidad de asesor de la Presidencia, de la corporación municipal y de los órganos municipales complementarios, y a los efectos y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Foral 6/90 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra y los artículos 173 y 174 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el honor de emitir informe respecto al siguiente

ASUNTO HECHOS

Diversas cuestiones son las que presenta el supuesto controvertido que debe ser objeto de informe, con la consiguiente propuesta de Resolución a tener en cuenta por el órgano competente para resolver:

- 1.- Que en fecha 4 de diciembre de 2019 el promotor D. Pablo Diaz Vidaurre solicita la tramitación del Plan Especial de Actuación Urbana de la Unidad en la parcela 35- del polígono 17 de Eraul*
- 2.- Que por el servicio urbanístico se ha informado favorablemente en fecha 10 de diciembre de 2019*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *La documentación presentada es suficiente para proceder a la aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana de la parcela 35- del polígono 17 de Eraul*

Que de conformidad con lo dispuesto en Decreto foral Legislativo 1/2017 de ordenación del Territorio y Urbanismo, ex art. 49.3 y 74 se trata de una modificación pormenorizada el procedimiento a seguir es el siguientes:

a).- aprobación inicial por el Ayuntamiento sometiendo el expediente a información pública por periodo de un mes mediante anuncio en el BON y en los diarios editados en Navarra.

b).- Aprobación definitiva por el Ayuntamiento en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del periodo de información pública o de la recepción del informe del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.

SEGUNDO.- *Se exige mayoría absoluta para la aprobación inicial, conforme a lo dispuesto en el art. 47 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/185 de 2 de abril.*

Vistos los hechos expuestos y la fundamentación jurídica que se estima de aplicación, se sientan las siguientes

CONCLUSIONES

1º.-Procede la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Municipal referido a del Plan Especial de Actuación Urbana de la parcela 35- del polígono 17 de Eraul.

2º.- Su aprobación exige mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Por consiguiente, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la modificación del Plan Especial de Actuación Urbana de la parcela 35- del polígono 17 de Eraul*

SEGUNDO.- *someter el expediente a información pública por el plazo UN MES, mediante anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y publicado en los diarios editados en la Comunidad, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y notificarlo a los propietarios afectados y al Concejo, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas*

TERCERO *Una vez transcurrido el periodo de información pública, la Corporación resolverá sobre la aprobación definitiva.*

Sin debate y por unanimidad se aprueba conforme a la propuesta de resolución

II MOCION CONTRA EL ESTATUTO VASCO

El Grupo Municipal Independientes de Yerri, por la presente, presenta ante el Ayuntamiento de Yerri la siguiente Moción.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ponencia para un nuevo estatuto presentada ante el Parlamento Vasco plantea una realidad política e institucional inexistente, en la que además del País Vasco se incluye a Navarra.

Los textos presentados hacen referencia a la posibilidad de integración de Navarra y a su consideración dentro de una realidad territorial e institucional junto a Euskadi, lo que supone una falta de respeto absoluto a la realidad institucional de Navarra, derivada de la LORAFNA (Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra) y del Convenio Económico navarro «así como a la realidad territorial de esta Comunidad».

El articulado del borrador de Estatuto vasco liderado por el PNV no sólo contempla reconocer el derecho a decidir del pueblo vasco, una relación “confederal”, de igual a igual, con España y una clasificación de la sociedad vasca entre “ciudadanos” y “nacionales” sino que abre la puerta a la integración de Navarra , junto a Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en un nuevo “sujeto jurídico y político”.

En su primer artículo, el proyecto de estatuto del PNV considera que el nuevo sujeto político en el que se transformaría el País Vasco “respondería a la expresión de la identidad nacional” manifestada por la ciudadanía de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, y en su caso de Navarra, para “constituirse” en un nuevo sujeto con entidad política propia, cuya denominación debería establecer el Parlamento Vasco .

El reto que el PNV ya ha plasmado en un texto articulado establece en su artículo 2 que la Comunidad Foral de Navarra “tendrá derecho” a integrarse en la nueva Euskadi que se propone y a establecer “órganos comunes” que estarían encabezados por los presidentes del País Vasco y Navarra. Órganos que funcionarían en una relación confederal, eludiendo así el artículo 144 de la constitución que prohíbe la federación de comunidades autónomas.

ACUERDO

1. El AYUNTAMIENTO DE YERRI muestra su rechazo a los documentos presentados por los comisionados de los Grupos Parlamentarios en el Parlamento Vasco, en los que se hace referencia a Navarra en la Ponencia de actualización del autogobierno vasco, más allá de lo que dispone la Constitución.

2. El AYUNTAMIENTO DE YERRI exige el respeto absoluto a la realidad institucional derivada de nuestra LORAFNA y de nuestra Constitución, así como el respeto a la realidad territorial de esta Comunidad Foral, refrendada por abrumadora mayoría social en todos los procesos electorales celebrados en democracia.

3. Por todo ello, el AYUNTAMIENTO DE YERRI solicita al Parlamento de Navarra que traslade al Parlamento Vasco y sus órganos de gestión; que lleven a cabo los acuerdos necesarios para dejar sin efecto los textos presentados, en cuanto hacen referencia como punto de partida a una realidad política e institucional inexistente y que en ningún caso compete a ese Parlamento ni a los territorios que representa tomar decisión alguna sobre nuestra Comunidad Foral de Navarra”.

Sometida a votación es rechazada por 3 votos a favor y 5 votos en contra

13 RUEGOS Y PREGUNTAS.- CONTROL DE LOS ÒRGANOS DE GOBIERNO LA CORPORACIÓN [Artículo 46.2.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril]

Toma la palabra Fernando Garayalde para recordar una serie de asuntos sobre los que se había solicitado mayor información en plenos anteriores relacionados con la Alegaciones al PGOU; normativas del PIL y nuevas líneas de ayuda que puedan establecerse desde el Ayuntamiento; implementación de la fibra óptica por todo el valle y posibles actuaciones de mejora en la carretera Zabal – Murugarren.

VRESA, Fernando Garayalde pregunta acerca de Auto de fecha 10 de diciembre de 2019 de la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra del punto 2 de esta sesión -Notificaciones recibida. El sr Secretario informa que VRESA ha presentado recurso de casación contra la sentencia desestimatoria de la Sala del TSJN en el procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial contra este Ayuntamiento. Que primeramente es la Sala del TSJN la que admite a trámite y da traslado, en su caso a la Sala el Tribunal Supremo para la tramitación del Recurso de Casación. El Ayuntamiento dispone ahora del plazo de 30 días para comparecer

INFORMACIÓN DE LA ALCALDIA

Espigamento el Sr Alcalde informa al Pleno de la presentación este pasado 12 de diciembre del Proyecto de Recuperación del espigamiento como valor social y ambiental. Informa brevemente del contenido de la memoria presentada. Se trata de optar a la subvención promovida por la Sección de Diversificación Rural del departamento de desarrollo rural y medio ambiente del gobierno de navarra en desarrollo del Plan de desarrollo rural medida 16.2.

La convocatoria fue publicada el pasado 12 de noviembre en el BON nº 223 bajo el título : Apoyo para los proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías” del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Foral de Navarra 2014-2020. En el proyecto presentado, cuya subvención será resuelta esta primavera participan el Ayuntamiento del Valle de Yerri, la UPNA y el INTIA conjuntamente de un proyecto que en caso de ser aprobado tendrá una ejecución de año y medio aproximadamente y una subvención que puede alcanzar el 90% de la ejecución material.

Edición Libro, el Sr Alcalde informa sobre la edición del libro “EL pantano de Alloz “ Luces y sombras en la construcción del embalse de la autora . D^a Chus Ancin Yániz. El Sr Ramiro Urrea informa que ha sido formalizado contrato en similares términos que lo recogidos en la edición y publicación del libro de urbasa del Sr Javier Marcotegui. El coste por maquetación sería alrededor de 350 € + IVA y se aprueba una tirada inicial de 100 ejemplares,. Falta por tramitar el ISBN y el depósito legal con carácter previo a la impresión.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 20.55 horas del día al principio indicado, de todo lo cual, como secretario doy fe y certifico.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta acta fue aprobada, sin modificaciones, por el Pleno en sesión del día 17 de enero 2020. Se extiende en seis folios del XXX a XXXX

*EL SECRETARIO
Alejandro Elso Fábregas*